

REGLAMENTO INTERNO PRÉSTAMO CONDONABLE DE CARRERAS ESPECIALES

Con el objeto de facilitar el ingreso de estudiantes a algunas carreras especiales de la Universidad, se ha creado un Préstamo Condonable por un valor parcial del costo de la matrícula, que la institución hace por voluntad propia; por consiguiente, puede modificarlo o suspenderlo cuando lo estime conveniente.

El Préstamo Condonable beneficiará a los estudiantes que ingresen a primer semestre de los siguientes programas: Arte, Ciencia política, Historia del Arte, Literatura, Música, Biología, Física, Geociencias, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Ciencias Naturales, Licenciatura en Humanidades, Licenciatura en Educación para la Primera Infancia, Licenciatura en Artes, Matemáticas, Microbiología, Narrativas Digitales, Química, Antropología, Filosofía, Historia, Lenguas y Cultura, y Psicología.

I. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO:

Monto: Según situación económica del grupo familiar, la cual será analizada por Servicios Financieros a Estudiantes, de acuerdo a los parámetros que determine para la asignación del préstamo. Los montos se dividen en tres opciones de préstamo los cuales se asignarán de menor a mayor necesidad económica, así:

Condición del Préstamo	% Sobre Valor Matrícula
A	20%
B	25%
C	30%

Tasa de interés: IPC efectivo anual.

Periodo Máximo de Financiación: solo se podrá renovar máximo hasta un semestre adicional a la duración del programa.

II. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Servicios Financieros presentará semestralmente una convocatoria abierta a los estudiantes que están en proceso de admisión a uno de los programas cubiertos por este Reglamento.
2. Para solicitar el préstamo se deberá diligenciar el Formulario de Apoyo Financiero y radicar los documentos necesarios, de acuerdo a las indicaciones de la convocatoria.
3. La Universidad evaluará la condición académica del estudiante y económicas del grupo familiar y fijará el porcentaje aprobado; para esto, podrá realizar entrevistas y practicar visitas domiciliarias.
4. El Comité de Apoyo Financiero y Cartera aprobará las solicitudes de financiación a través del préstamo, acorde con las condiciones del presente Reglamento, y al estudio socioeconómico realizado por Servicios Financieros a Estudiantes.
5. Los estudiantes seleccionados deberán suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, por medio del cual autoriza a la Universidad para su diligenciamiento en el momento en que la obligación se haga exigible, y solamente hasta por el valor del crédito otorgado, incluyendo los intereses correspondientes. A estos documentos se adjuntará el documento original

(Autorización Consulta de Centrales de Riesgo), entregado en el momento de la postulación al crédito.

III. CONDICIONES DE RENOVACIÓN

Servicios Financieros a Estudiantes validará semestralmente, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos.

1. Haber aprobado mínimo 12 créditos académicos durante el último semestre cursado según publicación de notas oficiales.
2. Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.50 en el último semestre cursado según publicación de notas oficiales.

IV. CONDONACIÓN DEL PRÉSTAMO

La condonación del préstamo depende del número de semestres que utilice el estudiante para graduarse, con relación al número de semestres del programa de estudio y del promedio académico acumulado obtenido al finalizar la carrera. A continuación, se presenta el cuadro con las condiciones de condonación:

SISTEMA DE CONDONACION DEL PRÉSTAMO

La duración de la carrera corresponde al tiempo requerido por el estudiante para cumplir con todos los requisitos de grado, es decir que se tendrán en cuenta el total de número de semestres matriculados en la Universidad.

	Promedio		
	4,5 o superior	4,49 a 4.21	4.0 a 4,2
Sin semestres adicionales	100%	90%	80%
1 semestre adicional	90%	80%	70%
2 semestres adicionales	80%	70%	60%

El estudiante que se gradúe en un período igual o superior a tres semestres adicionales a la duración normal del programa académico, no recibirá algún porcentaje de condonación. Igualmente, el estudiante que se gradúe con un promedio académico inferior a 4.00 no recibirá alguna condonación.

V. CONDICIONES DE PAGO

1. Los estudiantes beneficiarios del préstamo, deberán reintegrar la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes, en un plazo igual al número de semestres financiados, en los siguientes casos:
 - a. Cuando por cualquier motivo se retire del programa y no reinicie sus estudios en alguno de los dos semestres siguientes al que se retira, o el reingreso no le sea aprobado por la instancia competente de su programa académico.

b. Cuando sea suspendido de la Universidad por bajo rendimiento académico o retirado del programa por cualquiera de los motivos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado. Los estudiantes beneficiarios que se retiren definitivamente de la Universidad, deberán establecer los plazos para pagar el préstamo con la Unidad responsable de la Cartera, inmediatamente después de su retiro.

2. Los estudiantes beneficiarios del préstamo, deberán reintegrar el porcentaje no condonado o la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes, en un plazo igual al doble del número de semestres financiados, en los siguientes casos:

- a. El porcentaje no condonado, de acuerdo a la tabla del Numeral V. El cobro iniciará 6 meses luego del grado.
- b. Cuando el estudiante beneficiario cambie el programa a un programa no especial, y obtenga su grado. En este caso, el cobro se realizará una vez el estudiante haya obtenido su grado, siempre y cuando el tiempo no sea superior a 4 semestres adicionales a la duración del inicio del programa inicial.

La Universidad realizará la actualización del valor de la deuda con una tasa efectiva anual igual al IPC, liquidado mes vencido. Toda mora será cobrada a tasa máxima de usura.

VI. OPCIONES ACADÉMICAS

El estudiante que se transfiera a otro programa académico incluido dentro de la lista de programas especiales perderá el beneficio de renovación automática y deberá presentar una petición al Comité de Apoyo Financiero y Cartera, quién la estudiará y decidirá si la aprueba o no.

El estudiante que se transfiera a otro programa académico no incluido dentro de la lista de programas especiales de este Reglamento, perderá el beneficio automáticamente.

El estudiante beneficiado podrá realizar doble programa, pero el beneficio del préstamo lo tendrá hasta la duración fijada en este reglamento, de acuerdo con la duración del programa original de ingreso. La mayor duración de los programas conlleva una disminución de la condonación.

Este Apoyo Financiero no incluye los cursos inter-semestrales, ni intercambios.

VII. VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del mes de abril de 2019 y cubre a todos los beneficiarios a quienes se les apruebe el préstamo con posterioridad a esta fecha. El Comité de Apoyo Financiero resolverá los casos en los que este reglamento pueda entrar en conflicto con los reglamentos aprobados previamente, teniendo en cuenta lo que más favorezca al estudiante.

A las situaciones consolidadas bajo el Reglamento Interno Prestamos Condonables para Estudiantes que Ingresan a Primer Semestre, vigente hasta el 31 de marzo de 2019, se les seguirá aplicando el mismo en aquellas disposiciones que puedan ser favorables a los antiguos estudiantes.